



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 010-2010
(de 21 de mayo de 2010)

“Por el cual se aprueba el Postgrado en Educación Inclusiva-Modalidad Virtual”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que investigaciones realizadas en relación con la Educación Inclusiva en Panamá revelan que en el ámbito nacional e internacional existe un amplio marco legal, enmarcado en los derechos de las personas con discapacidad: Código de la Familia, Ley de Equiparación de Oportunidades y Ley 34 de Educación de 1995, lo cual debería traducirse en políticas públicas coherentes.

Que el Sistema Educativo Panameño realiza esfuerzos a fin de hacer realidad lo normado en la Ley, estableciendo diversas políticas, entre las que destacan: Fomento de la democratización de los servicios educativos; Atención prioritaria al mejoramiento de la calidad de la educación; Atención a la población con Necesidades Educativas Especiales, en igualdad de condiciones y en equiparación de oportunidades, entre otras.

Que en relación a la Educación Especial Inclusiva se establecieron políticas tales como: Garantizar a todos los estudiantes y en especial a los que presentan necesidades educativas especiales, el acceso a una educación inclusiva de elevada calidad; Garantizar la provisión de recursos humanos, técnicos y didácticos que aseguren un servicio educativo en los márgenes de calidad deseada; Garantizar que la flexibilidad curricular contemple la posibilidad de practicar su adecuación a la población con necesidades educativas especiales.

Que en Panamá existe un amplio marco legal, que establece las políticas educativas que garantizan a todas y a todos los estudiantes y en especial a aquellos que presentan alguna discapacidad y NEE, el derecho de una educación tal como lo indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Convención de los Derechos de la Infancia firmado en 1989.

Que la educación inclusiva implica que los niños y los jóvenes con necesidades educativas especiales deben incluirse en los planes educativos elaborados para la mayoría de los niños, ya que se benefician de los logros y experiencias que hacen productivo e independiente al niño (a) con discapacidad. Las escuelas inclusivas deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los alumnos, los ajustes razonables tanto de los estilos y ritmos de aprendizaje diferentes y garantizar una educación de calidad para todos a través de los programas de estudio apropiados, las modalidades de organización, las estrategias de enseñanza, la utilización de los recursos y la colaboración con sus comunidades.

Que en sesión de Consejo Académico celebrado el 20 de abril de 2010, se presenta la propuesta para la apertura del Programa de Postgrado en Educación Inclusiva fundamentándose en diversos enfoques, modelos y teorías en los cuales se determina la práctica pedagógica, expresados en la Epistemología, Sociología, Filosofía, Antropología, Pedagogía, Psicología y las nuevas corrientes en que se desarrollan los procesos cognitivos sustentados por Piaget, Vigotsky, Ausubel, Bruner y otros, en los cuales el currículo determina los intereses, expectativas, motivaciones, ideales propios para la formación de niños y niñas que necesitan una Educación Inclusiva, igualmente sustentada en los nuevos enfoques de la información y comunicación tecnológica.

Que luego de presentada y sustenta la propuesta para la apertura del Programa de Postgrado en Educación Inclusiva, los miembros del Consejo Académico otorgaron voto favorable para su aprobación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico,

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el Postgrado en Educación Inclusiva-Modalidad Virtual y su Plan de Estudios.
- Segundo:** El Postgrado en Educación Inclusiva será dictado bajo la modalidad virtual.
- Tercero:** El Postgrado en Educación Inclusiva, será impartido en dos cuatrimestres, ocho (8) asignaturas, haciendo un total de cuatrocientas (400) horas teórico-prácticas y otorgando un total de veinticinco (25) créditos.
- Cuarto:** El Plan de Estudios del Postgrado en Educación Inclusiva, es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Código	Asignatura	Horas Teórico/Prácticas	Créditos
4616	Fundamentos y Principios de la Educación Inclusiva	48	3
4617	Naturaleza y Características de las Necesidades Educativas Permanentes y Transitorias	48	3
4618	Didáctica de las Necesidades Educativas Especiales I	48	3
4619	Diseño Curricular (Adecuación Curricular)	48	3
4620	Seminario de Braile	32	2
	TOTAL	224	14

Código	Asignatura	Horas Teórico/Prácticas	Créditos
4621	Administración y Gestión para la Educación Inclusiva	48	3
4622	Didáctica de las Necesidades Educativas II	48	3
4623	Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Inclusiva	48	3
4624	Seminario de Lengua de Señas	32	2
	TOTAL	176	11
	GRAN TOTAL	400	25

- Quinto:** Los Objetivos Generales y Específicos del Postgrado en Educación Inclusiva, son:

Objetivos Generales:

- Formar profesionales que contribuyan a la comprensión y el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, asumiendo los desafíos y compromisos que demanda la construcción de una sociedad y cultura inclusiva.
- Generar conocimientos que permitan la comprensión y la gestión de culturas, políticas y prácticas inclusivas en los distintos niveles de la formación para la toma de decisiones.
- Fortalecer enfoques didácticos innovadores que permitan el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a los enfoques teóricos que atiendan la diversidad.

Objetivos Específicos:

- Identificar las necesidades educativas especiales a partir de la valoración de las personas y los ámbitos en que se desenvuelve
- Utilizar herramientas de investigación social y evaluación psicopedagógica, con una actitud crítica de respeto y aceptación a la diversidad.
- Poner en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas para orientar los procesos de aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer, aprender a emprender y aprender a convivir, como competencias básicas, para guiar el proceso educativo.

- Aplicar las funciones administrativas de planificar, organizar, dirigir, orientar supervisar y evaluar la educación inclusiva en los Centros Educativos

Sexto: El Postgrado en Educación Inclusiva esta dirigido a:

- Licenciados en Educación
- Licenciados en Educación Especial
- Licenciados en Educación con Énfasis en Dificultades en el Aprendizaje
- Licenciados en Orientación Educativa y Rehabilitación
- Licenciados en Psicología
- Licenciados en Pedagogía
- Trabajadores Sociales

Los mismos deben poseer dominio en el manejo de la computadora y los programas: Word, Excel, Power Point, además, dominio del Internet.

Séptimo: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

- Créditos originales e índice académico (no menor de 1.5)
- Copia de cédula
- 2 fotos tamaño carnet.
- Certificado de salud física y mental
- Hoja de vida
- Entrevista personal
- Nota de recomendación de una unidad académica educativa

Octavo: La Universidad Especializada de las Américas otorgará el título de Postgrado en Educación Inclusiva, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Noveno: Se ordena a Secretaría General la fijación del presente acuerdo académico en su mural principal por un término de tres (3) días hábiles, luego de lo cual entrará a regir.

Décimo: Una vez desfijado el presente acuerdo académico, remítase mediante nota de estilo copia a Rectoría y dependencias universitarias.

Dado a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2010, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena.
DRA. BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
 Presidenta



Eric D. García
Mgter. ERIC D. GARCÍA
 Secretario General

El Anterior Acuerdo Académico N° 010-2010, se ha fijado en los muros de UDELAS, el día 26 de mayo de 2010, a las 12:16 p.m. *Eric D. García*

Transcurrido el término Ley para su notificación al público, se desfija el presente Acuerdo, el día 31 de mayo, a las 12:17 p.m. *Eric D. García*